



Campaña Informativas 2022

Novedades Declaraciones Informativas 2022 y Recordatorios Importantes



NOVEDADES DECLARACIONES INFORMATIVAS 2022



NOVEDADES

Modelos 345 y 187.

Modelos 181, 184, 196, 198, 280, 289 modificados por el Proyecto de Orden Anual de Informativas.

Modelos 189 y 720.

Modelo 480 y 190.

Modelos 172, 173 y 721. Nuevas obligaciones de información sobre monedas virtuales.

Modelo 390.

MODELOS 345 y187

ORDEN HFP/823/2022, DE 24 DE AGOSTO, PUBLICADA EN BOE EL DÍA 29 DE AGOSTO:

- SE MODIFICA LA ORDEN HAP/1608/2014, DE 4 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 187
- SE APRUEBA UN NUEVO MODELO 345

Disposición 14168 del BOE
núm. 207 de 2022

MODELO 345. DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES, APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES

La **Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022** MODIFICÓ la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) con la finalidad de:

Establecer unos nuevos límites de reducción en la base imponible de IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Se modifica el **artículo 52 LIRPF** con efectos desde 1 de Enero de 2022.

Esta modificación implica:

Nuevos límites de reducción

Nuevos tipos de aportaciones a tener en cuenta

Nota: LAS NOVEDADES APROBADAS EN ESTE MODELO SON APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2022 (DECLARACIÓN INFORMATIVA M-345 A PRESENTAR EN ENERO DE 2023).

La Ley 12/2022, de 30 de junio, ha modificado de nuevo el artículo 52 LIRPF (aplicable con efectos 1 de enero de 2023). Por este motivo, el modelo 345 y la información declarada en el mismo será objeto de una nueva actualización, la cual se informará próximamente.

REDACCIÓN EN VIGOR EN 2021	REDACCIÓN EN VIGOR EN EL EJERCICIO 2022
Artículo 52. Límite de reducción. 1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes: a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. b) 2.000 euros anuales. Este límite se incrementará en <u>8.000 euros</u>, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales. Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y participe o mutualista, así como las que <u>realice</u> a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite. Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.	Artículo 52. Límite de reducción. 1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes: a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. b) 1.500 euros anuales. Este límite se incrementará en <u>8.500 euros</u>, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial. A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador. Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y, además, participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite. Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

MODELO 345. DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPE, APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES

Esta reforma nos plantea tres nuevos tipos de aportaciones que hemos de tener en cuenta:

Cantidades aportadas **por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.**

Aportaciones del trabajador **al mismo instrumento de previsión social empresarial.**

Aportaciones propias del empresario individual.

A efectos de asegurarnos el adecuado encaje de todas estas situaciones en el modelo 345 necesario individualizar los diferentes tipos de aportaciones respecto de cada uno de los sistemas de previsión social con las correspondientes claves y subclaves.

Modificar la forma en que la Administración Tributaria recibe la información contenida en el modelo 345 **SE APRUEBA UN NUEVO MODELO 345.**

MODELO 345. DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTICÍPES, APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES

NUEVAS SUBCLAVES:

CLAVE A - Aportaciones de los partícipes.

2021 no había subclaves para la clave A

2022 se introducen 2 nuevas subclaves **A01 y A02**

Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave A:

01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean aportaciones de los partícipes a planes de pensiones de cualquier modalidad, que no sean los referidos en la subclave 02.

02. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores, al mismo plan de pensiones del sistema de empleo, al que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.

CLAVE C - **Contribuciones deducibles del promotor**

2021 había 2 subclaves

2022 se introducen 2 nuevas subclaves (actuales **C02 y C03**)

Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave C:	
 	01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones de los promotores de Planes de Pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los partícipes.
	02. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y, además partícipe, que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.
	03. Se consignará esta subclave, en el caso de aportaciones al plan de pensiones del sistema de empleo que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.
	04. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los partícipes o beneficiarios, realizadas excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Asimismo, se consignará esta subclave en el caso de contribuciones empresariales para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, cuya deducibilidad está sujeta a límites, realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del reequilibrio, acogidos a las Disposiciones Transitorias 4ª a 6ª del citado texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
Igualmente deberá consignarse esta subclave en el caso que sean contribuciones realizadas por los promotores para el cumplimiento de planes del reequilibrio acogidos a la Disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.	

CLAVE E - **MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.**

Cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción.

2021 no había subclaves para la clave E

2022 se introducen 2 subclaves: **E01 y E02**

Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave E:	
	01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual realice a la Mutualidad de Previsión Social, de la que, a su vez, sea promotor y además mutualista.
	02. Deberá consignarse esta subclave en el caso de cantidades abonadas por profesionales o empresarios individuales que puedan dar derecho a reducción, que no sean los referidos en la subclave 01.

CLAVE F - MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.

Cantidades abonadas por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, con derecho a reducción.

- 2021 no había subclaves para la clave F
2022 se introducen 2 nuevas subclaves: **F01 y F02**

Subclaves a utilizar en las cantidades abonadas correspondientes a la clave F:

01. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 TRLPFP, con inclusión del desempleo para los citados trabajadores, que no deban consignarse en la subclave 02.

02. Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores a la misma Mutualidad de Previsión Social a la que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.

CLAVE G: - MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.

Cantidades abonadas por el promotor

- 2021 no había subclaves para la clave G
2022 se introducen 2 subclaves: **G01 y G02**

Subclaves a utilizar en las cantidades abonadas correspondientes a la clave G:

01. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que sean cantidades abonadas por el promotor que le hubiesen sido imputadas fiscalmente al trabajador en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

02. Se consignará esta subclave, en el caso de cantidades abonadas por el promotor que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.

CLAVE J - PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL

Primas satisfechas a planes de previsión social empresarial.

2021 había 2 subclaves

2022 se introducen 2 nuevas subclaves: **actual J02 y J04**

	Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave J:
	01. Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los asegurados de los planes de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 51.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
	02. Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones realizadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.
	03. Se consignará esta subclave en el caso de contribuciones satisfechas por los tomadores a los planes de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 51.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se imputen fiscalmente a los partícipes.
	04. Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual realice a un plan de previsión social empresarial a que se refiere el artículo 51.4 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

CLAVE L - SEGUROS DE DEPENDENCIA.

Primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia

2021 no había subclaves para la clave L

2022 se introducen 3 subclaves: **L01, L02 y L03**

	Subclaves a utilizar en las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia correspondientes a la clave L:
	01. Se consignará esta subclave en el caso de las primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 51.5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
	02. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias del empresario individual a seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.
	03. Se consignará esta subclave en el caso de primas satisfechas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.

MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF, IS E IRNR EN RELACIÓN CON RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ESAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016:

Establece requisitos adicionales para que las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) puedan aplicar el tipo de gravamen del 1 por ciento. Esta modificación va acompañada de un régimen transitorio para las SICAV que acuerden su disolución y liquidación.

Para identificar las operaciones, se modifica el modelo 187:

Nuevas claves en el campo (104) **“TIPO DE OPERACIÓN”**:

“R” : adquisiciones o suscripción de acciones o participaciones en IIC que sean reinversión de la cuota de liquidación de las SICAV

“T”: transmisión o cancelación derivada de la liquidación de la SICAV

Nuevo campo (242-260) **“IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN O LIQUIDADA”**

****Más información en:**

[Agencia Tributaria: Nota informativa sobre la cumplimentación en el modelo 187 de las operaciones relacionadas con el...](#)



MODELOS

181, 184, 196, 198, 280 y 289

ORDEN HFP/1192/2022 DE 1 DE DICIEMBRE (BOE 3/12/22) POR LA QUE SE MODIFICAN:

- ORDEN EHA/3514/2009, DE 29 DE DICIEMBRE (M181)
- ORDEN HAP/2250/2015, DE 23 DE OCTUBRE (M184)
- ORDEN EHA/3300/2008, DE 7 DE NOVIEMBRE (M196)
- ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)
- ORDEN HAP/2118/2015, DE 9 DE OCTUBRE (M280)
- ORDEN HAP/1695/2016, DE 25 DE OCTUBRE (M289)

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/03/pdfs/BOE-A-2022-20274.pdf>

1. MODELO 181. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES.

Se modifica el campo “**ORIGEN DE LA OPERACIÓN**” y se introducen las siguientes claves:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
172	Alfabético	ORIGEN DE LA OPERACIÓN Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas: A Constitución. M Modificación C Cancelación. J Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración F Operaciones con origen en ejercicios anteriores.

NUEVAS CLAVES ORIGEN:

- K Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad origen)**
- L Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad destino)**
- T Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad)**
- V Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad)**

Se modifica el campo “**FECHA DE LA OPERACIÓN**” -> para precisar la fecha a cumplimentar en los casos de las nuevas claves K, L, T y V.

Se modifican los campos:

- “**IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA**”
- “**IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL**”
- “**IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES**”
- “**IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA**”
- “**SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE**”

Todos ellos para precisar los importes a cumplimentar para las nuevas claves.

Se modifica el campo “**PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A VIVIENDA HABITUAL**”.

2. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

Se introduce una única modificación técnica:

Se introduce un nuevo campo “**NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE DEL INMUEBLE**”, que ocupa las posiciones 200 a 202 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero y partícipe, de los diseños de registro del modelo 184.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
200-202	Numérico	<u>NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE DEL INMUEBLE</u> Cuando en el campo “CLAVE” que ocupa la posición 93, del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne la letra “C”, se consignará el número de días del ejercicio en los que el inmueble de los que proceden los rendimientos de capital inmobiliario, ha estado arrendado o cedido su uso y disfrute.
203-500	----	<u>BLANCOS</u>

3. MODELO 196.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

- **Modificación de los DR:**

- 1º) Se **modifica el campo "CLAVE DE ALTA"**, que ocupa la posición 124 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 196, para introducir una nueva clave 6:

6 Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración de la entidad financiera.

- 2º) Se **modifica el campo "CLAVE DE ALTA"**, que ocupa la posición 124 del registro de tipo 2, registro de autorizado, de los diseños de registro del modelo 196, para introducir una nueva clave 6:

6 Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración de la entidad financiera.

4. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones DR 198:

1º) Se **modifica el campo “COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA”** (pos. 348 a 360) **para precisar que particularmente:**

Se consignará en este campo el importe percibido por el accionista como consecuencia de la venta de aquellos títulos que, por exceder de la ecuación de canje, no den derecho a percibir una acción entera de los títulos recibidos (“venta de picos”).

2º) Se **modifica el campo “PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD DECLARANTE”** -> **para ampliar las posiciones decimales de este campo.**

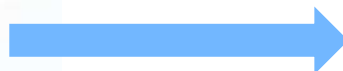
5. MODELO 280.- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO.

MODIFICACION TÉCNICA DE LOS DISEÑOS DE REGISTRO:

Se **modifica** el campo “**EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO**”, que ocupa la posición 137 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 280:

CREAR una nueva clave: **3. Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por fallecimiento del tomador.**

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
137	Numérico	<u>EXTINCION DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO</u> En caso de extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo durante el ejercicio, deberá consignarse alguna de las siguientes claves: 1. Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por disposición de las cantidades integradas en el mismo antes de que hayan transcurrido 5 años desde su apertura o por incumplimiento del límite de aportaciones de la letra c) del apartado 1 de la Disposición Adicional vigésima sexta de la Ley de IRPF. 2. Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo en circunstancias distintas a las definidas en las claves 1 y 3. 3. Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por fallecimiento del tomador.



6. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

Se introducen las siguientes modificaciones:

Al igual que en ejercicios anteriores, se **actualiza** el contenido de los **anexos I y II** de la orden del modelo a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2023.

Como novedades a destacar:

**Se incluyen Moldavia, Uganda, Montenegro y Tailandia.
Finalmente también Ucrania.....**



[Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas y por el que se modifica la Orden HAP/72/2013, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero \(hacienda.gob.es\)](#)

MODELOS 189 y 720

PROYECTO

EN TRAMITACIÓN

MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

Proyecto de Real Decreto de modificación del RGAT (artículo 39.3) que implica incluir información en el modelo 189 de los **seguros de vida sin valor de rescate**

El proyecto está en información pública. Previsiblemente se aprobará en los próximos meses.

Esta modificación implica modificar el artículo 3 de la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre y los diseños de registro (DR) del modelo 189

En los DR **se modificará previsiblemente** lo siguiente:

1º El campo “**CLAVE DE VALOR**” para incluir una nueva clave F, que sirva para:

- Informar sobre los seguros de vida sin valor de rescate
- Informar sobre las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin dicho valor de rescate

Ambos deben ser informados tanto de su tomador como del valor de la provisión matemática a 31 de diciembre (artículo 17 Ley 19/1991)

2º El campo “**VALORACIÓN**” para precisar en el caso de que se haya consignado la nueva clave F, indicar el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre.

MODELO 720- DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO.

Proyecto de Real Decreto de modificación del RGAT (artículo 42 ter) que implica incluir información en el modelo 720 de los ***seguros de vida sin valor de rescate cuando la entidad aseguradora se encuentre situada en el extranjero.***

Esta modificación implica modificar los diseños de registro (DR) del modelo 720

En los DR **se modificará previsiblemente** lo siguiente:

El campo “**VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN**” para **precisar que en el caso de:**

-**Seguros de vida o invalidez** se informará del valor de rescate o, cuando el tomador no pueda efectuar el derecho de rescate a 31 de diciembre, se informará del valor de la provisión matemática en dicha fecha.

-**Rentas vitalicias o temporales derivadas de seguros de vida o invalidez** sin valor de rescate, se informará igualmente de la provisión matemática a 31 de diciembre.



[Inicio / Normativa / Normas en Tramitación](#)

[BUSCADOR DE NORMAS EN TRAMITACIÓN](#)

[Proyecto OM modelo 172-173
\(\[hacienda.gob.es\]\(https://hacienda.gob.es\)\)](#)

[Proyecto OM modelo 721 \(\[hacienda.gob.es\]\(https://hacienda.gob.es\)\)](#)

MODELOS 172,173 Y 721

NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE MONEDAS VIRTUALES

MODELOS 172, 173 Y 721. NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE MONEDAS VIRTUALES

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016 MODIFICÓ:

q Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) **DA 13ª LIRPF apartados 6 y 7**

Nuevas obligaciones de información relativas a la tenencia de monedas virtuales y a las operaciones que se efectúen con ellas

q Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria **DA. 18ª LGT d)**

Nueva obligación informativa relativa a la tenencia de monedas virtuales situadas en el extranjero

Proyecto de Reglamento de desarrollo Ley Lucha Contra el Fraude, modifica el RGAT



Estado: EN TRAMITACIÓN

MODELOS 172, 173 Y 721. NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE MONEDAS VIRTUALES

Proyecto de Reglamento de desarrollo Ley Lucha Contra el Fraude, modifica el RGAT :

Artículo 39 bis RGAT – Obligación de información sobre saldos en monedas virtuales

Artículo 39 ter RGAT – Obligación de información sobre operaciones con monedas virtuales

Artículo 42 quater RGAT – Obligación de información sobre monedas virtuales situadas en el extranjero



Proyecto de OM por el que se aprueban modelos 172 y 173

Proyecto de OM por el que se aprueba el modelo 721

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

PLAZO: 1 al 31 de enero del año siguiente a aquel al que se refiera la información declarada

Carácter anual

FORMATO XML - Anexo I y II contenido de la información

MODELO 172. Declaración Informativa Anual sobre SALDOS en monedas virtuales ART. 39 BIS

Ámbito subjetivo Personas y entidades residentes en España, y EP en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero que proporcionen servicios salvaguarda claves criptográficas privadas

Declaración informativa referente a la TOTALIDAD de las monedas virtuales que mantengan custodiadas

Ámbito objetivo Identificación de la persona a la que correspondan en algún momento del año las monedas virtuales y los saldos a 31 de diciembre

Información SALDOS: para cada moneda, tipo moneda, número de unidades a 31 de diciembre, su valoración en euros. También saldos a 31 de diciembre moneda fiduciaria.

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

MODELO 173. Declaración Informativa Anual sobre OPERACIONES con monedas virtuales

ART. 39 TER

Ámbito subjetivo

Personas y entidades residentes en España, y EP en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero que proporcionen servicios salvaguarda claves criptográficas privadas

Declaración informativa referente a las OPERACIONES:

- Adquisición
- Transmisión
- Permuta
- Transferencia de monedas virtuales
- Cobros y pagos realizados en dichas monedas

Ámbito objetivo:

- Identificación de la persona que efectúe operación
- Información OPERACIÓN (tipo operación, fecha, tipo y uds moneda virtual, etc)
- Contraprestación fiduciaria o virtual

MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos en el BDE:

Disposición adicional segunda Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos.

1. Las personas físicas o jurídicas que, cualquiera que sea su nacionalidad, ofrezcan o **provean en España servicios** de los descritos en los apartados 6 y 7 del artículo 1 de la ley, deberán estar inscritas en el registro constituido al efecto en el Banco de España.
2. Se inscribirán asimismo en el registro:
 - a) las personas físicas que presten estos servicios, cuando la base, **la dirección o la gestión de estas actividades radique en España**, con independencia de la ubicación de los destinatarios del servicio.
 - b) Las personas jurídicas **establecidas en España que presten estos servicios**, con independencia de la ubicación de los destinatarios.

[Banco de España - Servicios - De interés general - Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos \(bde.es\)](#)

MODELO 721. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

PLAZO: 1 enero al 31 de MARZO del año siguiente a aquel al que se refiera la información declarada

Carácter anual

FORMATO XML - Anexo contenido de la información

MODELO 721. Declaración Informativa Anual sobre monedas virtuales situadas en el extranjero

ART. 42 QUATER RGAT

Ámbito subjetivo: Obligados a presentar

Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los EP en territorio español de personas o entidades no residentes y entidades del art. 35.4 LGT

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN (DIT)



* Introduzca su DNI/NIE
DNI o NIE → Acceso con Cl@ve PIII

O Bien

> Acceda con certificado o DNI electrónico → Acceso con certificado o DNIe



MODELO 721. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

MODELO 721. Declaración Informativa Anual sobre monedas virtuales situadas en el extranjero

Declaración informativa anual referente a **TOTALIDAD de las monedas virtuales situadas en el extranjero** de las que sea titular, o respecto de las que se tenga condición de beneficiario, autorizado o de alguna otra forma se ostente poder de disposición o titular real

CUSTODIADAS por personas o entidades que presten servicio salvaguarda a 31 de diciembre de cada año.

Incluye también a quienes hayan sido **titulares reales EN CUALQUIER MOMENTO DEL AÑO** al que se refiera la declaración y que a 31 de diciembre hubieran perdido dicha condición.

Ámbito objetivo:

- Identificación de la plataforma que presta el servicio de salvaguarda
- Identificación de cada moneda virtual
- SalDOS de cada moneda virtual a 31 de diciembre en unidades y en euros
- Número de unidades existentes de moneda virtual al inicio del año
- Número de unidades de moneda virtual enviadas y recibidas en el año

Excluidos:

- Entidades del artículo 9.1 Ley 27/2014, Impuesto sobre Sociedades
- Aquellas de las que sean titulares personas jurídicas, registradas en su contabilidad de forma individualizada.
- Aquellas de las que sean titulares personas físicas que desarrollen actividad económica con contabilidad de acuerdo al Código de Comercio y estén registradas en dicha documentación.
- Cuando el saldo a 31 de diciembre, NO SUPEREN, conjuntamente los 50.000 euros.

La información técnica de los nuevos modelos sobre monedas virtuales (172, 173 y 721) se encuentra disponible en portal de desarrolladores de la AEAT:

21-11-22 Declaraciones Informativas 2022: se han publicado las especificaciones provisionales de los nuevos modelos de Declaraciones Informativas que se encuentran actualmente en tramitación (modelos 172, 173 y 721)

Ejercicio 2022 - Nuevos modelos - especificaciones previstas a 21 de Noviembre, actualmente en tramitación

- [Modelo 172](#)  (854 KB)
- [Modelo 173](#)  (861 KB)
- [Modelo 721](#)  (782 KB)

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.desarrolladores/Desarrolladores/_menu_/Documentacion/Declaraciones_Informativas/Especificaciones_Modelos/Ejercicio_2022___Nuevos_modelos___actualmente_en_tramitacion/Ejercicio_2022___Nuevos_modelos___actualmente_en_tramitacion.html

**MODELO 480. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS. DECLARACIÓN RESUMEN
ANUAL**

**MODELOS
480 y 190**

<https://www.boe.es/eli/es/o/2022/12/14/hfp1246>

Orden HFP/1246/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 480 de "Impuesto sobre las primas de seguros. Declaración resumen anual" y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias. BOE del 19/12/2022,

MODELO 480. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS. DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL

Impuesto sobre las Primas de Seguros
Declaración Resumen anual

Modelo
480

Se aprueba un nuevo modelo 480 actualizado -> modelo en PDF anexo al proyecto de orden

NOVEDAD: Plazo de presentación hasta el 31 de ENERO.

Se ha realizado un documento de especificaciones del modelo 480

DIT: diseños de registro actualizados y aplicación de las nuevas especificaciones.

Derogación normativa:

q Orden de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir del 1 de enero de 2002.

q Orden de 28 de julio de 1998 por la que se aprueba el modelo 480 de declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros y se modifica la Orden de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

Modificaciones técnicas de los DR del modelo:

Relacionadas con la actual **clave L.29** y sólo para estos casos:

“Prestación económica de la Seguridad Social correspondiente al Ingreso Mínimo Vital.”

Con la finalidad de identificar al titular de la unidad de convivencia, se añaden dos nuevos campos:

q **“TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA”** que ocupa la posición 169 del registro de tipo 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del M.190:

POSICION	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
169	Numérico	TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA
		Solo para percepciones correspondientes a la clave L.29.
		Se hará constar en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación:
		0. Si el perceptor es el titular de la unidad de convivencia.
		1. Si el perceptor no es el titular de la unidad de convivencia. En este caso, deberá cumplimentarse obligatoriamente el campo “NIF del titular de la unidad de convivencia”

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

Cuando el campo “TITULAR UNIDAD CONVIVENCIA” = 1

q **“NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA”:**

Propuesta del DIT en el campo “NIF CONYUGE” (posiciones 158 a 166) incluir también en ese mismo campo el NIF del titular de la Unidad de Convivencia.

158-166	Alfanumérico	NIF DEL CÓNYUGE / NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
		Solo para percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.03 y C, o percepciones correspondientes a la Clave L.29.
		En el caso de percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.03 y C las instrucciones serían: Únicamente en el supuesto de que la «SITUACIÓN FAMILIAR» del perceptor sea la señalada con el número 2, se hará constar el número de identificación fiscal de su cónyuge.
		En el caso de percepciones correspondientes a la clave L29 las instrucciones serían: Campo de cumplimentación obligatoria cuando el contenido del campo “Titular unidad de convivencia” sea 1. En este caso, se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la persona física titular de la unidad de convivencia. Este campo debe ser distinto al campo “NIF del Declarante” y al campo “NIF del Perceptor”.
		Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
		En cualquier otro caso este campo se rellenará a espacios.

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

q **Se incluye MARCA para el Complemento de la ayuda a la infancia.**

Solo para el declarante de la clave y subclave L29 – para identificar si se cobra o no, en algún mes del año, este complemento.



MODELO 390

MODELO 390 – DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Se incorporan nuevas casillas en el modelo para habilitar la declaración individualizada de los **nuevos tipos impositivos** del 5 % y del 0 %.

Se modifican los códigos de actividad:

► Listado de Actividades Económicas y, en su caso, de sus epígrafes del IAE correspondientes a 31-12-2021 (actualizado 10-06-2022)  (54 KB)



[Formatos electrónicos de los Libros Registro del IVA y del IRPF para atender los Requerimientos, con...r el modelo 130 \(actualizado 12-12-2022\) - Desarrolladores \(agenciatributaria.es\)](#)

Diseños de registro actualizados:

390 - Ejercicio 2022 y siguientes (PROVISIONAL) (488 KB -  
Declaración resumen anual IVA.



[Agencia Tributaria: Modelos 300 al 399](#)



RECORDATORIOS IMPORTANTES

CAMPAÑA INFORMATIVAS 2022

1. RECORDATORIO EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

Se recuerdan los medios que, la Agencia Estatal de Administración Tributaria pone a su disposición para realizar una correcta declaración especialmente en materia identificación:

“Servicio de consulta de terceros a efectos censales” (y el servicio web)



Identificación fiscal

[Información sobre Web Service de Calidad de Datos Identificativos](#)

Gestiones

[Comprobación de un NIF de terceros a efectos censales](#)

[Ayuda](#)

[Acceso con datos de su DNI/NIE \(agenciatributaria.gob.es\)](https://agenciatributaria.gob.es)

También destacar que para los No residentes que deban ser informados con el NIF de su país de residencia fiscal (modelos 289, 290, 234,...), se recuerda que para facilitar el proceso de validación del NIF en otras jurisdicciones, se facilitan los enlaces a los portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente.

[Agencia Tributaria: Portales web para validaciones de TIN \(NIF\)](#)

[Agencia Tributaria: Validaciones TIN \(NIF\) de los EEUU](#)

2. MODELO 182 - DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONACIONES, DONATIVOS Y APORTACIONES RECIBIDAS

SE RECUERDA:

REQUISITOS. Concepto de donativos que pueden ser objeto de inclusión en la declaración.

Corresponde incluir **EXCLUSIVAMENTE** los donativos que cumplan los requisitos legales para ser considerados como tales, es decir, únicamente aquellos que sean de carácter voluntario y NO supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido.


Gestiones destacadas

Presente (mediante fichero), consulte sus declaraciones o aporte documentación

Modelo 182. Ejercicio 2021. Presentación (hasta 40.000 registros)	? Ayuda
Modelo 182. Ejercicio 2021. Presentación mediante fichero	? Ayuda
Modelo 182. Ejercicio 2019 y siguientes. Consultas y bajas de declaraciones	? Ayuda
Modelo 182. Aportar documentación complementaria	? Ayuda 

Gestiones de ejercicios anteriores

Modelo 182 - Sesión

Avisos:
IMPORTANTE: Solo deben incluirse en este modelo 182 los donativos que cumplan los requisitos establecidos normativamente, es decir, que sean de carácter voluntario y no supongan una contraprestación por un bien o servicio recibido.

* NIF del Declarante

RECURRENCIA EN LOS DONATIVOS.

El campo "Recurrencia Donativos" se cumplimentará por las entidades beneficiarias según exista o no recurrencia en los donativos, donaciones o aportaciones:

Valor 1: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado por el declarado, donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

Valor 2: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores no se hubieran realizado por el declarado, donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de dicha entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior.

3. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Se **RECUERDA**, la importancia de la calidad de la información para la identificación de bienes inmuebles, especialmente en:

MODELO 159 – Declaración Informativa. Declaración Anual de consumo de energía eléctrica.

Correcta Identificación del NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL
Identificación del código del municipio en el que se ubique el inmueble

El **artículo 38** del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario existe obligación de que la referencia catastral de los bienes inmuebles, conste en los contratos de energía eléctrica.



Sede Electrónica del Catastro [Sede Electrónica del Catastro - Inicio \(sedecatastro.gob.es\)](https://sedecatastro.gob.es)

****La Dirección General de Catastro ha incorporado un nuevo servicio web para la obtención de referencias catastrales a partir de los datos del domicilio del inmueble. Más información en:** [Servicios web libre de la Sede Electrónica del Catastro \(meh.es\)](https://meh.es)

MODELO 179 – Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

Correcta Identificación del NÚMERO DE REFERENCIA CATASTRAL

4. MODELO 198 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Se **RECUERDA** respecto a la cumplimentación del modelo 198:

1.La nota informativa publicada el año pasado:

Nota Informativa sobre determinadas operaciones financieras:

[Nota informativa mod 198.pdf \(agenciatributaria.gob.es\)](#)

Dónde se recoge la forma correcta de cumplimentación de aquellas operaciones que presentan especial complejidad

2. Desglose en las claves de origen, implementado en 2020, con la finalidad de diferenciar las **operaciones con origen lucrativo mortis causa e inter vivos**. En concreto:

Se modificó el **campo “CLAVE DE ORIGEN”**, desglosando las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:

- 1) Operaciones mortis causa
- 2) Operaciones inter vivos.

Se aclaró, asimismo, que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

Además de la importancia de este desglose como recordatorio, se hace especial hincapié en la **importancia de que se declaren estas operaciones y de que se identifiquen como lucrativas** ya que solo con esta identificación se podrán ofrecer:

- Datos fiscales correctos.
- Información y funcionamiento correcto en la cartera de valores del contribuyente

5. MODELO 289 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA (CRS)

Se recuerda que, como consecuencia de las modificaciones realizadas en el artículo 4 del RD 1021/2015, de 13 de noviembre, desde el **1 de enero de 2022**, **existe la obligación anual de presentar declaración negativa en aquellos casos en los que no existan cuentas que informar.**

Para estas declaraciones sin cuentas que comunicar se habilitó un sencillo formulario web.

[Agencia Tributaria: Modelo 289. Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mu...](#)

Gestiones

[Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Altas](#)

[Modelo 289. Presentación sin cuentas que reportar. Correcciones y Anulaciones](#)

[Modelo 289. Consulta de presentaciones realizadas](#)

La presentación del modelo 289 se realiza mediante servicio web. Toda la información sobre cómo conectar con este servicio web la encontrará en el apartado de **Ayuda técnica**.

[Modelo 289. Consulta de envíos de información de cuentas financieras realizados por la AEAT a otras Jurisdicciones en el ámbito de la asistencia mutua](#)

6. MODELO 290 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES (FATCA)

RECORDATORIO ACTUALIZACIÓN FAQs

Nuevo criterio del IRS (Internal Revenue Service) en relación con:

TIN (NIF estadounidense) y su cumplimentación

Objetivo del nuevo criterio cómo informar del campo TIN (NIF estadounidense) cuando no se dispone del mismo.

Publicación FAQs aclaratorias:



[Agencia Tributaria: Preguntas frecuentes](#)

6. MODELO 290 – DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES (FATCA)

FAQs actualizadas:

¿Es obligatorio cumplimentar el campo TIN (NIF estadounidense)?
¿Cuál es su formato? ¿Qué consecuencias tiene su no cumplimentación?



¿Cómo se cumplimenta el campo TIN (NIF estadounidense) cuando no se dispone del mismo?



Si el tipo de Titular de la Cuenta (Account Holder Type) es FACTA 101, FACTA 102, FACTA 103 ó FATCA 104, ¿Cuáles son los pasos a seguir para cumplimentar el campo TIN (NIF estadounidense)?



¿Cómo se cumplimenta la fecha de nacimiento del titular de la cuenta financiera?





Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Agencia Tributaria: Inicio